



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CODIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
---------------------------	-----------------------------------------------------------------------	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	1078	Fecha:	16 DE AGOSTO DE 2013
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	RINCON * MARIA-ERNESTINA	9317
NIT o CC:	24112776	
Predio Numero:	010203230042000	
Dirección Del Inmueble:	C 57 11C 118	
Dirección De Cobro:	C 57 11C 118	126 AGO 2013

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

**CONSIDERACIONES:**

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que RINCON \* MARIA-ERNESTINA, quien (es) se identifica (n) con la (s) cedula (s) de ciudadanía y/o NIT Nos. 24112776, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010203230042000, ubicado en C 57 11C 118, de este municipio.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido"

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así

AÑO	% M. TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCTO.	S. PRED.	S. BOMB.	CAR.	S. ALI.	EXCED.	DEVOL.	TOTAL
2004	9.00	6,711,000	60,399	145,963	0	0	1,812	0	12,080	0	0	220,254
2005	12.00	7,047,000	84,364	195,638	0	0	1,691	0	16,913	0	0	298,006
2006	12.00	7,364,000	88,368	177,092	0	0	1,767	0	17,674	0	0	284,901
2007	12.00	7,659,000	91,909	161,678	0	0	1,838	0	18,382	0	0	273,806
2008	12.00	7,965,000	95,580	138,023	0	0	1,912	0	13,116	0	0	254,634
2009	12.00	8,363,000	100,356	113,576	0	0	2,067	0	20,071	0	0	234,010
2010	12.00	8,614,000	103,368	90,863	0	0	2,067	0	20,674	0	0	216,972
2011	12.00	8,872,000	106,464	68,648	0	0	2,129	0	21,293	0	0	198,534
2012	12.00	9,138,000	109,656	38,544	0	0	2,193	0	0	0	0	150,393
<b>TOTALES:</b>			<b>840,863</b>	<b>1,130,025</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>17,416</b>	<b>0</b>	<b>146,203</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2,134,507</b>



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	-----------------------------------------------------------------------	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 1078 del 16 DE AGOSTO 2013

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

  
SARA RIVEROS DE LEMUS

Área de Impuestos

**Señor Contribuyente:** Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.

NOTIFICACION
NOMBRE :
CEDULA DE CIUDADANIA:
FECHA: